

ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU****Aceptan renuncia y designan Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 085-2016-BNP**

Lima, 15 de julio de 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 529-2016-BNP-OA/APER, de fecha 04 de julio de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 957-2016-BNP/OA, de fecha 04 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 174-2016-BNP-OAL, de fecha 08 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 219-2014-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2014, modificada con Resolución Directoral Nacional N° 003-2016-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2016, se designó al servidor KELVIN MITCHELL TEJADA OJEDA, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones de Director General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Formulario Único de Trámite con SISTRA N° 10626, de fecha 27 de junio de 2016, el acotado servidor presentó la Carta N° 001-2016 MTO de la misma fecha, comunicando su renuncia al cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada por el servidor KELVIN MITCHELL TEJADA OJEDA y, designar a la servidora SILVIA CECILIA SÁENZ PARETTO como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2016, la renuncia presentada por el servidor KELVIN MITCHELL TEJADA OJEDA, al cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la publicación de la presente Resolución, a la servidora SILVIA CECILIA SÁENZ PARETTO, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1405440-1

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

Disponen publicación en el portal institucional del OSINFOR del proyecto “Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 069-2016-OSINFOR**

Lima, 12 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 015-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 07 de julio de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 692-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 08 de julio de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 126-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de julio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3° del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo; disposición legal concordante con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, considerando el marco normativo vigente, la visión institucional, así como la importancia de una política orientada al aprovechamiento y manejo sostenible de nuestros recursos forestales; la Oficina de Administración, acorde al documento del visto, propone el proyecto de “Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; disposición legal concordante con el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763;

Que, asimismo, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, resulta necesario publicar el proyecto de "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", con la finalidad de socializar la iniciativa normativa a los directamente beneficiados y a toda persona que quiera participar de este proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e), del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la publicación del proyecto "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la Institución ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 692, Magdalena del Mar – Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: aportes@osinfor.gob.pe

2.3 Talleres participativos: Se desarrollarán tres (03) Talleres participativos descentralizados, publicándose el detalle en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1404584-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Determinan cargos de interconexión diferenciados que deben aplicar diversas empresas operadoras

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 081-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 7 de julio de 2016

EXPEDIENTE	: N° 00003-2016-CD-GPRC/IXD.
MATERIA	: Resolución mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión diferenciados que deben aplicar diversas empresas operadoras / Aprobación.
ADMINISTRADOS	: Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión diferenciados que deberán aplicar las empresas operadoras Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C.;

(ii) El Informe N° 00275-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que recomienda aprobar el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 8 de la Ley N° 26285, y en el literal c) del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos – Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 27631, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2 del artículo 9 del Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la